

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN QUE INDICA;
APRUEBA REQUERIMIENTO Y
AUTORIZA REEMBOLSO DE
GASTOS ASOCIADOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1518

Santiago, 21 de octubre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba Estatuto de la Universidad de Chile; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, Que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto N°180, de 1987 de Hacienda; en el Decreto Universitario N° 0022604 de 31 de agosto de 2020 que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 1104 de 2020 aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Universitario N°863, de 2022, que contiene el Presupuesto Universitario; Requerimiento e informe técnico de fecha 21 de octubre de 2022; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 21 de octubre de 2022, y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7, del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

2. Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".

3. Que, por su parte, el artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, excluye de la aplicación de la Ley N°

19.886, de Compras Públicas los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales, para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no pueden ser adquiridos en Chile.

4. Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, tiene por objeto actuar como un agente de cambio y transformación digital que contribuya a la misión de la Universidad de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones, de manera innovadora, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad en todos sus ámbitos.

5. Qué, en mérito de lo anterior, la Vicerrectoría requiere realizar la compra de la licencia del software Filestack, conforme al plan Scale, para la gestión y almacenamiento de documentación por un período de 12 meses, por un valor total de US 4.308, (cuatro mil trescientos ocho dólares americanos) más los impuestos que correspondan.

6. Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos, tanto en el portal Mercado Público, como en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encuentra disponible en dichas plataformas ni en el mercado nacional. Del mismo modo se realizó la búsqueda en el mercado internacional.

7. Que, la empresa que cumple con las condiciones requeridas es **Filestack, Inc.**, con domicilio social en San Antonio, Texas, United States. El software provisto por esta empresa ha sido evaluado por los profesionales de la Dirección de Tecnología de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, destacando sus características que se detallan en el Requerimiento.

8. Que, debido a que la plataforma requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Universidad, se encuentra licenciada y comercializada por una empresa extranjera, conforme se indica en la página web www.filestack.com y que, por sus características específicas indicadas en el requerimiento, no se encuentra disponible en el mercado nacional, no pudiendo ser adquirida en Chile, se estima que la compra se enmarca en la hipótesis contenida en el artículo 37 de la Ley N° 21.094, haciéndola plenamente aplicable al caso en cuestión. El pago por la licencia anual del software Filestack se efectuará en el momento de la compra a través de la plataforma www.filestack.com, mediante tarjeta de crédito, conforme se indica en los siguientes considerandos.

9. Que, conforme a lo razonado en los considerandos precedentes, y en atención al principio de eficacia y oportunidad, se hace necesario, por esta vez, realizar el pago directo a través de tarjeta de crédito como mecanismo excepcional, el cual es uno de los que utiliza la plataforma del software Filestack para su adquisición.

10. Que, al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, la adquisición de las licencias, deberá ser pagada por un funcionario o funcionaria que debe soportar el coste mientras se autoriza el reembolso del gasto. Pago que deberá ser reembolsado íntegramente, contra entrega del comprobante de la compra, un comprobante del gasto, y la certificación conforme de la recepción del producto.

11. Que, el gasto total que irroge la compra de la licencia del software Filestack no podrá exceder del monto total de USD 4.308.- (cuatro mil trescientos ocho dólares americanos) más los impuestos respectivos, que permite el acceso a 1 licencia conforme al plan Scale por un valor mensual de USD 359 (trescientos cincuenta y nueve dólares americanos) más impuestos respectivos

12. Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

13. Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

RESUELVO

1° **AUTORIZÁSE** la compra de 1 licencia anual del software FILESTACK por un valor total de USD 4.308.- (cuatro mil trescientos ocho dólares americanos) más los impuestos respectivos, que permite el acceso a 1 licencia conforme al plan Scale por un valor mensual de USD 359 (trescientos cincuenta y nueve dólares americanos), en las condiciones que se establecen en el requerimiento que se aprueba en el resuelto N°2 de la presente Resolución.

2° **APRUÉBASE** el requerimiento para adquirir la compra de 1 licencia anual del software FILESTACK, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

Requerimiento e Informe Técnico

La Vicerrectoría de Tecnologías de la Información (VTI), cuenta con la suscripción de la Licencia de software Filestack, herramienta online, que permite a los desarrolladores de esta Vicerrectoría cargar, almacenar archivos de gran tamaño, transformar y manipular imágenes y otros tipos de archivos, entregando contenido a una rápida velocidad, con capacidad de respuesta, en cualquier tipo de escritorio o dispositivo móvil, adquirida bajo el lineamiento "Cero Papel" que implementó la VTI a soluciones tecnológicas que buscan disminuir el flujo físico de documentos en los trámites institucionales.

La situación de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a principios del 2020 y que aún se mantiene, ha impulsado a nuestra institución a digitalizar la mayor

parte de sus procesos. Esto ha provocado, a su vez, un incremento en la cantidad mensual de transacciones de documentación digital a gestionar y almacenar.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario que la recepción de la documentación para el Proceso de Declaración Jurada de Ingresos de los años 2020, 2021 y 2022, que soporta la plataforma Mesa de Ayuda de Aranceles, sea completamente en línea, lo que se ha traducido en un aumento considerable de la cantidad de documentos electrónicos que son enviados mediante la plataforma. Esto obligó a la Mesa de Ayuda de Aranceles a soportar más de 80.000 documentos y antecedentes, en cada uno de estos períodos. Inicialmente, la VTI ya ha adquirido el uso de la licencia software Filestack, en su plan Grow, por el plazo de 1 año, conforme fuere autorizado a través de la Resolución Exenta N°1156, del 19 de octubre de 2021. Según lo expuesto en esa ocasión, y debido a la digitalización de los procesos críticos se produjo un aumento en el almacenamiento total de archivos y se hizo necesario cambiar al plan Scale, en su oportunidad.

De esta manera, Filestack es un servicio que funciona 24x7 (sin interrupciones durante todo el período contratado) que provee API's de simple integración con diferentes lenguajes, lo cual nos ha permitido integrarlo en otros servicios institucionales tales como firma electrónica uchile. De cara al usuario final tiene una interfaz intuitiva y amable. Respecto al soporte tiene un mecanismo de mesa de ayuda eficiente con resolución máxima de 24 horas y además cuenta con una interfaz web para monitorear el uso del servicio en línea.

Considerando las características mencionadas anteriormente es que se solicita la renovación del plan actual "Scale".

Especificaciones

1) Objetivo y detalles. Adquisición del siguiente producto: Contratación de Licencia del software Filestack, **conforme al plan Scale, a un valor mensual de USD 359 (trescientos cincuenta y nueve dólares), a contar del mes de noviembre del año 2022, por 12 meses (doce meses).**

2) Monto Total de la Compra. El gasto que irroga la contratación del plan de la **Licencia del software Filestack, corresponde a un monto total de USD 4.308** (cuatro mil trescientos ocho dólares) más los impuestos respectivos. El pago será en una sola cuota considerando el valor del plan anual (USD 4.308).

3) Forma de Pago. El pago por la adquisición de la Licencia del software Filestack se efectuará en el momento de la compra a través de la plataforma filestack.com, mediante tarjeta de crédito. Al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, el plan de la Licencia del software Filestack, será pagado por un funcionario o funcionaria que cuente con Tarjeta de Crédito personal. El monto pagado por concepto de aumento del plan de la Licencia le será reembolsado íntegramente al funcionario o funcionaria que haya realizado el pago, contra entrega del comprobante de la compra, un comprobante del gasto, y la certificación conforme de la recepción del producto. Para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

4) Rendición de cuenta. La rendición del gasto se realizará mediante la entrega de la factura y del comprobante del desembolso efectivo efectuado por el funcionario/a que

realice el pago a través del portal web filestack.com, acompañado del comprobante de pago.

5) Vigencia

1 año a partir del 12 de noviembre de 2022

Firmó Cristian Canave Correa, Jefe Área Mantención y Operaciones de la Dirección de Tecnologías de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

3° **AUTORÍZASE** el pago en modalidad de reembolso, de 1 licencia anual del software Filestack, a funcionario (a) de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, que realice el pago mediante su tarjeta de crédito personal, hasta por un monto máximo de **US 4.308.- (cuatro mil trescientos ocho dólares americanos)** más los impuestos respectivos, conforme a lo dispuesto en el cuerpo de la presente Resolución, los cuales deberán respaldarse adecuadamente de conformidad a lo establecido en el punto tres y cuarto del requerimiento que rige la contratación.

4° **AUTORÍZASE** el pago de los impuestos respectivos que pudiere irrogar la presente compra, conforme se indica en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que se contiene en el Decreto Ley N°825, actualizada en sus artículos 5 y 8 letra n) por el artículo 3 de la Ley N°21.210, en su debida oportunidad, por parte de la Universidad.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

6° **IMPÚTESE** el gasto al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER
Vicerrector de Tecnologías
de la Información

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Dirección Económica y Administrativa Central
3. Unidad de Gestión Documental